UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

RESOLUCIÓN NÚMERO P0026 DE 2018
(15 DE ENERO)

"Por la cual se hace un nombramiento de una profesor ocasional y se asignan funciones como Jefe de Programa"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los Profesores Ocasionales deben ser nombrados mediante Resolución.

Que el Artículo 1 del Acuerdo 042 del 10 de diciembre de 2017, por medio del cual se modificó el Artículo 50 del Capítulo XIII del Acuerdo 075 de 1994, define a los profesores ocasionales como: *"(…) Serán Profesores Ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o medio tiempo sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, y sus servicios serán reconocidos mediante Resolución. (…)"*

Que el Artículo 51 del Acuerdo 059 del 18 de diciembre de 2017, le asigna funciones específicas a las jefaturas de programas, al mismo tiempo establece que las mismas, sean de pregrado o posgrado harán parte integral de las facultades y estarán a cargo del respectivo Jefe de Programa.

Que los Profesores Ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los Profesores de Planta.

Que los Profesores Ocasionales cumplen las mismas funciones de un Profesor de Planta, pues tienen las mismas obligaciones que éstos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal.

Que mediante oficio 4.V.A-CSED-355 del 29 de diciembre de 2017, la Vicerrectora Académica ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ DE DUSSÁN, solicita la vinculación de la profesora **ANA LILIA BERNAL ESTEBAN** en razón de que asumirá funciones como Jefe de Programa cumpliendo labores Académico – Administrativas ligadas a las Programación Académica.

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico del Programa de Física y mientras se implementa la reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora **ANA LILIA BERNAL ESTEBAN**, como profesora ocasional de tiempo completo.

Que la docente ocasional debe conocer, implementar y retroalimentar los Sistemas de Gestión de la Universidad Surcolombiana de acuerdo a las Normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 18001.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar a la señora **ANA LILIA BERNAL ESTEBAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.561.747 de Bogotá D.C (C), como profesora ocasional, categoría asistente, tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Programa de Física.

RESOLUCIÓN NÚMERO P0026 DE 2018
(15 DE ENERO)

"Por la cual se hace un nombramiento de una profesor ocasional y se asignan funciones como Jefe de Programa"

ARTÍCULO 2o. Asignar funciones a la docente **ANA LILIA BERNAL ESTEBAN,** como Jefe de Programa de Física, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Las funciones son las siguientes:

1. Dirigir el proceso curricular del Programa Académico especialmente en lo relacionado con su planeación, desarrollo, ejecución, evaluación, reformulación, y mejoramiento continuo, de conformidad con las normas establecidas por el Gobierno Nacional y la Universidad Surcolombiana.
2. Coordinar y dirigir las actividades de docencia, investigación y proyección social que se adelanten en el programa de formación.
3. Asesorar a los estudiantes en los asuntos concernientes a su programa y al proceso de formación y adelantar actividades de orientación y consejería estudiantil.
4. Liderar en coordinación con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad del programa. 5. Proponer los perfiles de las vacantes de docentes que del programa para efectos de la vinculación de nuevos docentes y de la adopción de programas de relevo generacional.
6. Velar por la adecuada organización de las actividades académicas del programa como laboratorios, talleres, seminarios entre otros, que guarden coherencia con sus componentes y metodología, para alcanzar las metas de formación.
7. Velar por la adecuada vinculación de los docentes pertenecientes al programa, conforme el régimen legal y prestacional establecido por la institución.
8. Asesor a la Decanatura en la formulación de políticas docentes, de investigación y de extensión.
9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos académicos Y administrativos del programa.
10. Presentar al Consejo de Facultad, conforme el calendario académico de cada semestre, la programación académica del programa con el propósito de coordinar, integrar y aprovechar eficientemente los recursos disponibles de la facultad.
11. Presentar ante el Consejo de facultad, al finalizar cada semestre académico, el informe correspondiente sobre su desarrollo y grado de cumplimiento de las actividades programadas.
12. Convocar y presidir las reuniones del comité curricular de programa.
13. Participar en las reuniones del Consejo de Facultad e informar al comité curricular de programa de las decisiones o asuntos inherentes a su desarrollo.
14. Supervisar las actividades docentes, de investigación y de extensión y los trabajos de los comités, a cargo de los profesores del Programa.
15. Instruir a los estudiantes sobre los reglamentos de funcionamiento de los organismos de carácter administrativo y académico de la Universidad.
16. Dar a conocer a los estudiantes que ingresen a la Universidad a primer semestre, la organización del Programa y los servicios que presta la Universidad.
17. Autorizar y tramitar las diversas solicitudes emanadas del Programa.
18. Coordinar los comités que funcionen en el Respectivo programa.
19. Promover la participación en cursos de actualización, capacitación y perfeccionamiento para profesores adscritos al programa.
20. Suministrar oportunamente la información requerida por las diversas instancias

organizativas de la Universidad.
21. Supervisar el envío oportuno de las calificaciones al Centro de Admisiones, Registro y control Académico.
22. Promover la proyección del Programa a los diferentes estamentos socioeconómicos de la región y adelantar las gestiones tendientes a la elaboración de convenios con los mismos.
23. Dirigir, coordinar y controlar la programación académica de su Programa y el cumplimiento de las labores del profesorado.
24. Asesorar al profesorado en el desarrollo académico de las asignaturas, procurando la utilización adecuada de los recursos físicos y didácticos existentes.
25. Coordinar la elaboración y actualización periódica del proyecto educativo del programa, conjuntamente con el comité curricular, para asegurar la calidad de los procesos académicos y administrativos
26. Postular para su respectiva designación los delegados o representantes del Programa en aquellos organismos y entidades que soliciten la representación del programa, con el fin de generar vínculos académicos y visibilidad para mismo.
27. Las demás que se determinen en las normas internas de la Universidad.

ARTÍCULO 3o. Que la profesora **ANA LILIA BERNAL ESTEBAN** devengará una asignación mensual de CUATRO MILLONES OCHOCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($4.088.724) M/CTE, que corresponde a 316 puntos por valor de $12.939 cada uno, para un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($34.519.820) M/CTE, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales, según detalle.

TOTAL SUELDO MÁS VACAC	TOTAL PRESTAC	TOTAL S.SOCIAL	TOTAL PARAF	TOTAL VIGENCIA
23.180.794	5.134.941	4.498.216	1.705.869	34.519.820

ARTÍCULO 4o. Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal según CDP No. 103-1800022, por valor total de UN MIL CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.115.542.280) M/CTE, expedido por la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 5o. El presente nombramiento se hace desde el 16 de enero y hasta el 22 de junio de 2018.

ARTÍCULO 6o. La presente Resolución se notificará a la profesora **ANA LILIA BERNAL ESTEBAN**, de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011-CPACA-

ARTÍCULO 7o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

RESOLUCIÓN NÚMERO P0026 DE 2018
(15 DE ENERO)

"Por la cual se hace un nombramiento de una profesor ocasional y se asignan funciones como Jefe de Programa"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los quince (15) días del mes de enero de 2018.

PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector

SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria General

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 16 ENE 2018, La Secretaria General de la Universidad Surcolombiana notificó personalmente a la profesora **ANA LILIA BERNAL ESTEBAN,** del contenido de la presente Resolución haciéndole entrega de una copia de la misma.

ANA LILIA BERNAL ESTEBAN
C.C. 51.561.747 de Bogotá D.C (C)

SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria General

Proyectado por: YINETH ROJAS VÁSQUEZ
Profesional de Gestión Institucional Área de Personal

Revisado por: Secretaría General

Revisado por: Asesor Jurídico Área de Personal

Elaboró: Andrés Felipe Quintero Quino